



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas diecinueve minutos del día dieciséis de abril del dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado con base al Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, practicada por la Dirección de Auditoría Dos, de la Corte de Cuentas de la República, en el cual aparecen como funcionarios actuantes los señores: Doctor **JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR**, Alcalde Municipal; Licenciado **JOSÉ ELIO LÓPEZ LÓPEZ**, Síndico Municipal; **JOSÉ WILLIAM GÓMEZ ALFARO**, conocido en el proceso como **JOSÉ WILLIAMS GÓMEZ ALFARO**, Primer Regidor Propietario; **JOSÉ RAÚL VÁSQUEZ**, Segundo Regidor Propietario; Profesor **EDWIN DAVID RECINOS ESCOBAR**, Tercer Regidor Propietario; **CONCEPCIÓN MARINA ALAS Vda. DE ROMERO**, Cuarta Regidora Propietaria; **JOSÉ BALTAZAR MENJÍVAR GUZMÁN**, conocido en el proceso como **JOSÉ BALTAZAR MENJÍVAR GUZMÁN**, Quinto Regidor Propietario; **JUAN CARLOS RIVERA CHACÓN**, Sexto Regidor Propietario; Doctor **SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO**, Séptimo Regidor Propietario; **JESÚS AMINTA GALÁN DE JIMÉNÉZ**, Octava Regidora Propietaria y Arquitecto **PEDRO JOSÉ GUILLÉN**, Jefe de Unidad de Proyectos.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y en su carácter personal los señores: Doctor **JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR**, Licenciado **JOSÉ ELIO LÓPEZ LÓPEZ**, **JOSÉ WILLIAM GÓMEZ ALFARO**, conocido en el proceso como **JOSÉ WILLIAMS GÓMEZ ALFARO**, **JOSÉ RAÚL VÁSQUEZ**, Profesor **EDWIN DAVID RECINOS ESCOBAR**, **CONCEPCIÓN MARINA ALAS Vda. DE ROMERO**, **JOSÉ BALTAZAR MENJÍVAR GUZMÁN**, conocido en el proceso como **JOSÉ BALTAZAR MENJÍVAR GUZMÁN**, **JUAN CARLOS RIVERA CHACÓN**, Doctor **SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO**, **JESÚS AMINTA GALÁN DE JIMÉNÉZ** y Arquitecto **PEDRO JOSÉ GUILLÉN**.

**LEIDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:**

I.- Que con fecha veintiuno de diciembre del dos mil diez, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General



Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de folios 31 frente, y se ordenó proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer la responsabilidad correspondiente a las personas actuantes, mandándose en el mismo auto notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a folios 32 frente, todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.-De fs. 33 fs. 35 ambos frente, se encuentran agregados el escrito, credencial y acuerdo presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República. Por auto de fs. 35 vuelto a fs. 36 frente emitido a las trece horas quince minutos del día veintiséis de enero del dos mil once, esta Cámara tuvo por recibido el escrito en que comparece la Licenciada **MARTÍNEZ GUZMÁN**, teniéndose por parte en el presente juicio.

III.- De conformidad con el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara emitió a las once horas con diez minutos del día seis de septiembre del dos mil diez, el pliego de referencia **CAM-V-JC-088-2010-4**, conteniendo Responsabilidad Patrimonial atribuidas a los funcionarios actuantes, tal como consta de fs. 37 vuelto, a fs. 40 frente, y que literalmente dice: ...REPARO ÚNICO. (Responsabilidad Patrimonial). El equipo de auditores comprobó mediante evaluación técnica que dos proyectos presentan las siguientes deficiencias, según detalle: a) El Proyecto "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Negras en Reubicación Núcleo No. 1" volúmenes de obra pagada y no ejecutada por un monto de Veinte Mil, Ochocientos Ochenta y Tres Dólares con Setenta y Seis Centavos, (\$20,883.76); es de señalar que este proyecto no está funcionando a pesar que tiene más de siete meses de haber sido finalizado, según detalle:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Medición s/ técnico	Diferencia en volumen	Diferencia \$
Cercado de terreno						
Construcción de cerco de alambre espigado H=2.50 m	430.00	Metros	\$15.92	359.00	71.00	\$1,130.32
Sedimentador primario						
Paredes de bloque de concreto 10*20*40 cms. Bastones No. 3 a cada 40 + ¼ a cada 40 cms.	23.40	M2	\$28.09	0.00	23.40	\$ 657.31
Repello y afinado vertical con impermeabilizante en paredes.	55.00	M2	\$13.16	0.00	55.00	\$ 723.80
Hechura y montaje de viga metálica VM peralte 30 cms 4 hierro ángulo 4*4*1/4" + celosía de ½ "60 grados	28.00	Metros	\$215.54	20.60	7.40	\$ 1,595.00
Losetas de concreto refuerzo varilla 2 a cada 15 cms. espesor 6 cms concreto fc 210 kg/cm2 ancho 80 cms.	28.00	Metros	\$26.15	20.60	7.40	\$ 193.51
Hechura y montaje de barandal metálico peralte 1.0 mts. Hierro						



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Rejilla a cada 1.5 y horizontal a cada 25 cms.	28.00	Metros	\$64.05	20.60	7.40	\$ 3.97
Sedimentador secundario						
Paredes de bloque de concreto 10*20*40 cms. bastones No.3 a cada 40 + ¼ a cada 40 cms.	23.40	M2	\$28.09	0.00	23.40	\$ 657.31
Repello y afinado vertical con impermeabilizante en paredes	55.00	M2	\$13.16	0.00	55.00	\$ 723.80
Hechura y montaje de viga metálica VM peralte 30 cms. 4 hierro ángulo 4*4*1/4"+celosía de ½*60 grados	28.00	Metros	\$215.54	21.00	7.00	\$1,508.78
Losetas de concreto refuerzo varilla 2 a cada 15 cms. Espesor 6 cms concreto fc 210 kg/cms2 ancho 80 cms.	28.00	Metros	\$26.15	21.00	7.00	\$ 183.05
Hechura y montaje de barandal metálico peralte 1.0 mts. Hierro negro 2 ½ a cada 1.5 y horizontal a cada 25 cms.	28.00	Metros	\$64.05	21.00	7.00	\$ 448.35
Digestor						
Solera de fundación SF fc 210 nkg/cms2 90*30 refuerzo 8 varillas No.4 + escribos No.2" a cada 15 cms.	5.82	M3	\$339.01	5.51	0.31	\$ 105.09
Colocación de piedra como filtro	51.23	M3	\$24.66	40.22	11.01	\$ 271.51
Colocación de lodocreto sobre piedra	17.39	M3	\$45.19	10.05	7.34	\$ 331.69
Lecho de secado						
Solera de fundación SF fc 210 nkg/cms2 30*20 refuerzo 4 varillas No.3+ estribos No.2 a cada 15 cms.	2.77	M3	\$349.09	2.32	0.45	\$ 157.09
Relleno material granular fondo del lecho	20.00	M3	\$25.89	15.04	4.96	\$ 128.41
Relleno material granular fondo del lecho	20.00	M3	\$53.64	15.04	4.96	\$ 266.05
Paredes de bloque de concreto 15*20*40 cms. Bastones No. 3 a cada 40 cms.	73.70	M2	\$30.75	54.18	19.52	\$ 600.24
Repello y afinado vertical con impermeabilizante en paredes	73.70	M2	\$13.16	54.18	19.52	\$ 256.88
Solera de corona SC-1 fc 210 kg7 cms2 15*15 refuerzo No.3 a cada 15	46.00	Metros	\$17.15	38.70	7.30	\$ 125.20
Suministro e instalación de grava	28.62	M3	\$40.00	23.04	5.58	\$ 223.20
Filtro biológico						
Suministro y colocación de material granular tipo volcánico	201.72	M3	\$32.50	165.39	36.33	\$1,180.73
Paredes de concreto 20	12.14	M3	\$530.76	8.52	3.62	\$1,921.35
Viga fc 210 kg/cms2 20*20 refuerzo 4 varillas No.3 y 7 escribos No.2 a cada 15 cms.	6.40	M3	\$721.65	0.00	6.40	\$4,618.56
Total						\$18,481.20
13 % de IVA						\$2,402.56
TOTAL DE VOLUMEN DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA						\$20,883.76

b) El Proyecto "Construcción de Tanque de cien mts³ de Captación de Agua Potable en Caserío Tepeyac" volúmenes de obra pagada y no ejecutada por un monto de Cinco



Novecientos Ochenta y Tres Dólares con Ochenta y Cuatro Centavos (\$5,983.84), según detalle:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Mediación técnico	Diferencia en volumen	Diferencia
Losa de fondo para tanque	7.54	M3	\$320.94	2.67	4.87	\$1,562.98
Pared de curva de ladrillo de barro 1o. block	42.70	M2	\$90.20	31.24	11.46	\$1,033.69
Pared de curva de ladrillo de barro 2o. block	42.70	M2	\$96.60	31.24	11.46	\$1,107.04
Repello de superficie curva	42.70	M2	\$12.83	31.24	11.46	\$ 147.03
Repello de superficie curva c./ impem. Sika	42.70	M2	\$20.92	31.24	11.46	\$ 239.74
Afinado de superficie curva	85.41	M2	\$2.47	62.48	22.93	\$ 56.64
Losa superior de concreto armado	6.90	M3	\$422.80	4.69	2.21	\$ 934.39
Canaleta con pretil	29.00	ML	\$56.65	26.01	2.99	\$ 169.38
Piso en cementado t/ acerca s/ piedra cuarta	29.00	M2	\$51.67	17.42	11.58	\$ 598.34
Solera de coronamiento	25.00	ML	\$71.60	23.12	1.88	\$ 134.61
TOTAL						\$5,983.84

La deficiencia se debió a que el Jefe de la Unidad de Proyectos y el Concejo Municipal, no se percataron que pagaron obra en exceso al contratista. Como consecuencia, de lo anterior la falta ha ocasionado una disminución al patrimonio de la Municipalidad, por un monto de Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Siete Dólares con Sesenta Centavos (\$26,867.60). Lo anterior infringe lo dispuesto en los Artículos 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, y Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal; omisión que acredita Responsabilidad Patrimonial de conformidad con los artículos 55, 61, Y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que de acuerdo con los resultados de la auditoría es atribuible a los señores: Doctor **JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR**, Alcalde Municipal; Licenciado **JOSÉ ELIO LÓPEZ LÓPEZ**, Síndico Municipal; **JOSÉ WILLIAM GÓMEZ ALFARO**, conocido en el proceso como **JOSÉ WILLIAMS GÓMEZ ALFARO**, Primer Regidor Propietario; **JOSÉ RAÚL VÁSQUEZ**, Segundo Regidor Propietario; Profesor **EDWIN DAVID RECINOS ESCOBAR**, Tercer Regidor Propietario; **CONCEPCIÓN MARINA ALAS VIUDA DE ROMERO**, Cuarta Regidora Propietario; **JOSÉ BALTAZAR MENJÍVAR GUZMÁN**, Quinto Regidor Propietario; **JUAN CARLOS RIVERA CHACÓN**, Sexto Regidor Propietario; Doctor **SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO**, Séptimo Regidor Propietario; **JESÚS AMINTA GALÁN DE JIMÉNEZ**, Octavo Regidor Propietario, y Arquitecto **PEDRO JOSÉ GUILLÉN**, Jefe de Unidad de Proyectos.....". De fs. 52 frente se encuentra agregada la esquila de notificación a la Fiscalía General de la República; Asimismo de fs. 41 a fs. 51 ambos frente corren agregados las esquelas de los emplazamientos de los reparados concediéndoles el plazo de quince días hábiles para contestar e hicieran uso de su derecho de defensa.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



De fs.53 a fs. 54 ambos frente, corre agregado el escrito presente por señores: Doctor **JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR**, Licenciado **JOSÉ ELIO LÓPEZ LÓPEZ**, **JOSÉ WILLIAM GÓMEZ ALFARO**, conocido en el proceso como **JOSÉ WILLIAMS GÓMEZ ALFARO**, **JOSÉ RAÚL VÁSQUEZ**, Profesor **EDWIN DAVID RECINOS ESCOBAR**, **CONCEPCIÓN MARINA ALAS Vda. DE ROMERO**, **JOSÉ BALTAZAR MENJÍVAR GUZMÁN**, conocido en el proceso como **JOSÉ BALTAZAR MENJÍVAR GUZMÁN**, **JUAN CARLOS RIVERA CHACÓN**, Doctor **SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO**, **JESÚS AMINTA GALÁN DE JIMÉNEZ**, y Arquitecto **PEDRO JOSÉ GUILLÉN**; *quiénes esencialmente manifiestan:* "... Referente al Pliego de Reparos de fecha 22 de Febrero del corriente, con fecha CAM-V-JC-088-2010-4, en la que se presenta el informe de Reparos Único, a los hallazgos resultado de Examen Especial de la Ejecución presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos del Municipio, que esto se debió a que nos percatamos que se pago obra en exceso al Contratista, los proyectos cuestionados son El Proyecto " Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Negras en Reubicación Núcleo N° 1, Cantón San Bartolo, Chalatenango", en la que cuestionan los auditores los volúmenes de obra pagada y no ejecutada por un monto de Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Tres Dólares con Setenta Y Tres Centavos (\$20,883.76). El Proyecto " Construcción de Tanque de 100 mts³ de captación de Agua Potable en Caserío Tepeyac", en la que cuestionan los auditores los volúmenes de obra pagada y no ejecutada por un monto de Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Dólares con Ochenta y Cuatro Centavos (\$5,983.84). Al respecto por medio de nota con referencia 0200-e267, de fecha 19 de noviembre del 2010, dirigida al Sr. Lic. Pablo Antonio Saravia Alfaro, Director de Auditoria Dos, en la que se presento y aclaro, por medio de memorias de cálculo ampliadas y adicionadas, debido a que el técnico de la corte cuestiono algunos volúmenes que tienen la explicación evidente, y que incorporamos a este para aclarar las dudas razonables, en la que se detallo las memorias mencionadas referenciadas, en el orden de cada uno de los señalamientos, pero parece ser que no fue suficiente la información escrita. Por lo tanto queremos aclarar que todas las obras cuestionadas se encuentran en el sitio del proyecto, y solicitamos respetuosamente un nuevo peritaje a fin de mostrarlas en campo a un nuevo perito, y que en esta oportunidad se verifique la evidencia con el tiempo necesario, para realizar una medición exhaustiva en forma conjunta, y que permita desvanecer los hallazgos señalados, aclarando las dudas en el campo. Se anexa copia de los planos que muestran la ubicación en cada uno de los proyectos, señalando las obras cuestionadas, para que sirvan de guía a la hora del nuevo peritaje respetuosamente solicitado".

V.- Por auto de fs.70 vuelto a fs. 71 frente de fecha dos de mayo del dos mil once, emitido a las catorce horas diez minutos, se admitió el escrito anteriormente relacionado, se tuvo por partes a los señores Doctor **JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR**, Licenciado **JOSÉ ELIO LÓPEZ LÓPEZ**, **JOSÉ WILLIAM GÓMEZ**



ALFARO, conocido en el proceso como **JOSÉ WILLIAMS GÓMEZ ALFARO**, **JOSÉ RAÚL VÁSQUEZ**, Profesor **EDWIN DAVID RECINOS ESCOBAR**, **CONCEPCIÓN MARINA ALAS Vda. DE ROMERO**, **JOSÉ BALTASAR MENJÍVAR GUZMÁN**, conocido en el proceso como **JOSÉ BALTAZAR MENJÍVAR GUZMÁN**, **JUAN CARLOS RIVERA CHACÓN**, Doctor **SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO**, **JESÚS AMINTA GALÁN DE JIMÉNEZ**, y Arquitecto **PEDRO JOSÉ GUILLÉN**. Por otra parte, se estableció que lo solicitado por los funcionarios actuantes se resolvería oportunamente.

VI- Por Auto de fs. 83 vuelto a fs.84 frente, emitido a las ocho horas once minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil once, se ordenó girar oficio a la Coordinación General de Auditoría de esta Corte de Cuentas, a efecto que asignara a un Ingeniero o Arquitecto especial en la materia, para que analizara y rindiera informe a esta Cámara. De fs. 98 frente, consta la nota suscrita por el Licenciado **MARCO ANTONIO GRANDE RIVERA**, Coordinador General Jurisdiccional, en la que se designa al Ingeniero **JOSÉ GILBERTO SANDOVAL ALBAYERO**, para la práctica de dicha diligencia. De Auto de fs. 98 vuelto a fs.99 frente, emitido a las ocho horas trece minutos del día doce de enero del dos mil doce, la Cámara Quinta de Primera Instancia, Resolvió: dar por recibido la nota número **REF-CGJ-010-2012**. Asimismo esta Cámara a solicitud de las partes señaló las diez horas del día treinta y uno de enero del presente año, para la práctica de Inspección a los Proyectos **I)** "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Negras en Reubicación Núcleo No.1". Kilómetro 40 carretera CA-3 Municipio y Departamento de Chalatenango, con el objeto de verificar si se ejecutó dicho proyecto, si en la ejecución de este se originaron deficiencias en cuanto a compra de materiales en exceso, asimismo si la documentación que corre agregada de fs. 56 a fs.63 ambos frente, corresponde a lo cuestionado en el Reparo Único. **II)** "Construcción de Tanque de cien m3 de Captación de Agua Potable en Caserío Tepeyac, Cantón Chiapas Municipio de Chalatenango", con el objeto de verificar si se ejecutó dicho proyecto, y constatar la existencia de Carpeta Técnica en la que se compruebe que se invirtió la cantidad de Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Dólares con Ochenta y Cuatro Centavos (\$5,983.84).

VII-De fs. 112, se encuentra agregada el Acta de juramentación como Perito del Ingeniero **JOSÉ GILBERTO SANDOVAL ALBAYERO**, en la que Jura cumplir el cargo conferido, fiel y legalmente según su saber y entender; asimismo, manifiesta que no tiene incapacidad alguna para llevar a cabo la práctica pericial conferida.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



VIII- A fs. 113 frente, corre agregada el Acta del peritaje ordenado, en la que consta esencialmente lo siguiente: "..... Estando presentes en la practica de la diligencia la Representación Fiscal Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMÁN**, el perito juramentado Ingeniero **JOSÉ GILBERTO SANDOVAL ALBAYERO**, designado por la Coordinación General Jurisdiccional de la Corte de Cuentas de la República, el Juez de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, Doctor **JOSE ANTONIO HERRERA** y Licenciado **SANTIAGO ANIBAL OSEGUEDA RAMIREZ**, acompañado de la Secretaria de Actuaciones de la misma Cámara, Licenciada **SANDRA ELIZABETH SANTOS de THOMAS**, y los funcionarios actuante **JOSÉ RAÚL VÁSQUEZ**, Profesor **EDWIN DAVID RECINOS ESCOBAR**, y Licenciado **JOSÉ ELIO LÓPEZ LÓPEZ**, Se apersonaron en las oficinas de la referida Alcaldía, solicitando la documentación relacionada a los proyectos a inspeccionar, posteriormente se trasladaron a los Proyectos antes mencionados; asimismo, el Ingeniero **SANDOVAL ALBAYERO** manifestó que requería veinte días hábiles para realizar la diligencia y presentar el informe a la Cámara, accediendo a lo solicitado en el acto. Y no habiendo mas que hacer constar, cerramos y firmamos la presente acta, a las doce horas del día treinta y uno de enero del presente año.....".

IX- De fs. 115 a fs. 124 ambos frente, se encuentra agregado el Informe Pericial, suscrito por el Ingeniero, **JOSÉ GILBERTO SANDOVAL ALBAYERO** en su calidad de Perito Juramentado.

X- Por auto de fs. 124 vuelto a fs. 125 frente, emitido a las trece horas veintiún minutos del día veintisiete de febrero del dos mil doce, la Cámara Quinta de Primera Instancia, Resolvió: dar por recibido el Informe Técnico Pericial de fs. 115 frente a fs. 124 ambos frente, suscrito por el Ingeniero **JOSÉ GILBERTO SANDOVAL ALBAYERO**, en su calidad de Perito Juramentado; asimismo, se corrió traslado a la Fiscalía General de La República para que emita su opinión Fiscal.

XI-De fs. 138 frente y vuelto, corre agregado el escrito de fecha seis de marzo del dos mil doce, presentado por la Licenciada, **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacua la audiencia conferida expresando esencialmente lo siguiente "..... Que se ha notificado la resolución de las trece horas y veintiún minutos del día veintisiete de febrero del presente año en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de La República, la que evacuo en los siguientes términos: Se ha practicado inspección en los proyectos, y de conformidad al informe rendido por el perito, en el proyecto construcción de planta de



tratamiento de aguas negras en reubicación No.1, se concluye que el auditor presenta errores los volúmenes de obra finales ya que el tomo en cuenta los volúmenes de obra del plan de oferta original y no se percato que los volúmenes sufrieron incremento o decremento en la estimación final No. 4 de liquidación del proyecto por lo que le monto asciende a la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR (\$14,841.01). Con respecto al proyecto construcción de tanque de cien metros cúbicos de captación de agua potable en Caserio Tepeyac según el cuadro de resumen de los volúmenes de obra calculados en la inspección de campo por el perito se determinó la cantidad de DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,118.20); se ha determinado siempre responsabilidad disminuyéndose parcialmente; por lo que solicito se les condene al pago de la responsabilidad patrimonial hasta por las cantidades determinadas por el perito"

XII- Por Auto de fs. 138 vuelto a fs.139 frente, emitido a las catorce horas y tres minutos del día ocho de marzo del año dos mil doce, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por la Licenciada, **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su carácter de Agente Auxiliar del Ministerio Público; por evacuado el traslado conferido, y ordenó que se dictara la Sentencia Definitiva correspondiente.

XIII Luego de analizados los argumentos expuestos, Prueba Pericial y la Opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **Responsabilidad Patrimonial** contenida en el: **REPARO ÚNICO**. En este reparo, se establece que el equipo de auditores comprobó mediante evaluación técnica, que dos proyectos presentan las siguientes deficiencias, según detalle: a) El Proyecto "Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Negras en Reubicación Núcleo No. 1" volúmenes de obra pagada y no ejecutada por un monto de Veinte Mil, Ochocientos Ochenta y Tres Dólares con Setenta y Seis Centavos. B) El Proyecto "Construcción de Tanque de cien mts³ de Captación de Agua Potable en Caserio Tepeyac" volúmenes de obra pagada y no ejecutada por un monto de Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Dólares con Ochenta y Cuatro Centavos. Reparo atribuido a los señores: Doctor **JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR**, Alcalde Municipal; Licenciado **JOSÉ ELIO LÓPEZ LÓPEZ**, Síndico Municipal; **JOSÉ WILLIAM GÓMEZ ALFARO**, conocido en el proceso como **JOSÉ WILLIAMS GÓMEZ ALFARO**, Primer Regidor Propietario; **JOSÉ RAÚL VÁSQUEZ**, Segundo Regidor Propietario; Profesor **EDWIN DAVID RECINOS ESCOBAR**, Tercer Regidor Propietario; **CONCEPCIÓN MARINA ALAS VIUDA DE ROMERO**, Cuarta Regidora Propietario; **JOSÉ BALTAZAR MENJÍVAR GUZMÁN**, conocido en el proceso como **JOSÉ BALTAZAR MENJÍVAR GUZMÁN**, Quinto Regidor Propietario; **JUAN**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CARLOS RIVERA CHACÓN, Sexto Regidor Propietario; Doctor **SER**
GUILLERMO ALVARENGA ROMERO, Séptimo Regidor Propietario; **JESÚS**
AMINTA GALÁN DE JIMÉNEZ, Octavo Regidor Propietario, y Arquitecto **PEDRO**
JOSÉ GUILLÉN, Jefe de Unidad de Proyectos. Sobre tal reparo, dichos Funcionarios
 en su defensa manifiestan que enviaron una nota de fecha diecinueve de noviembre
 del dos mil diez, al señor Pablo Antonio Saravia Alfaro, Director de Auditoría Dos, en
 la que se le presentó y se le dio amplia explicación a través de memorias de cálculos
 ampliadas y adicionadas, con el objeto de demostrar que el técnico de la Corte
 cuestionó algunos volúmenes que muestran una explicación evidente, y que
 agregaron para aclarar las dudas razonables, en las que se especificó las memorias
 mencionadas referenciadas, en el orden de cada uno de los señalamientos.
 Asimismo, aclaran que las obras cuestionadas se encuentran en el sitio del proyecto.
 Finalmente solicitan que se efectúe peritaje a los proyectos con el objeto que se
 verifique la evidencia con el tiempo necesario, para realizar una medición exhaustiva
 en forma conjunta y que permita desvanecer los hallazgos señalados. Por su parte el
Ministerio Público Fiscal, al emitir su opinión se apoya en el informe pericial
 señalando que en el proyecto construcción de planta de tratamiento de aguas
 negras en reubicación No.1, y concluye que el auditor presenta errores en los
 volúmenes de obra finales, ya que el tomó en cuenta los volúmenes de obra del plan
 de oferta original y no se percató que los volúmenes sufrieron incremento o
 decremento en la estimación final N.o.4 de liquidación del proyecto por lo que el
 monto asciende a la cantidad de Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Uno Dólares
 con Un Centavo (\$14,841.01). Con respecto al proyecto construcción de tanque de
 cien metros cúbicos de captación de agua potable en Caserio Tepeyac, según el
 cuadro de resumen de los volúmenes de obra calculados en la inspección de campo
 por el perito, se determinó la cantidad de Dos Mil Ciento Dieciocho Dólares Con
 Veinte Centavos (\$2,118.20); en razon de ello, sostiene que se ha determinado
 responsabilidad parcial, por lo que solicita se les condene al pago de la
 responsabilidad patrimonial hasta por la cantidad determinada por el Perito. Los
Suscritos Jueces, consideran que: los Servidores Actuales, efectivamente
 solicitaron como medio probatorio la práctica de un peritaje técnico a los proyectos
 en cuestión, para lo cual está Cámara accedió y lo ordenó, cuyo Informe consta de
 fs.115 frente a fs.124 vuelto, nombrando para tales efectos al Ingeniero **JOSÉ**
GILBERTO SANDOVAL ALBAYERO, quien en su Informe Pericial concluye de fs.
 119 a fs.124 ambos frente, que después de realizar la medición y calcular las
 partidas cuestionadas, en el Proyecto a) se obtuvo como resultado, que la Obra fue
 construida de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas de la Carpeta



Técnica del proyecto, asimismo determinó que el proyecto no está en funcionamiento debido a problemas de permisos ambientales y del Viceministerio de vivienda y desarrollo urbano. Asimismo expresó que existe pago de volúmenes de obra en exceso por la cantidad de Novecientos Ochenta y Cuatro Dólares con Catorce Centavos (\$984.14). En cuanto al proyecto b) del mismo reparo, estableció que la Obra fue construida de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas de la Carpeta Técnica del proyecto. Por otro lado determinó que hay pago de volúmenes de obra en exceso por la cantidad de Dos Mil Ciento Dieciocho Dólares con Veinte Centavos (\$2,118.20). Ahora bien, los **Suscritos Jueces**, al analizar y valorar el contenido del informe pericial, determinan que en el Presente Informe de Auditoría, los Auditores establecieron que en el proyecto **“Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Negras en Reubicación Núcleo N° 1”**. Se determinó volúmenes de obra pagada y no ejecutada por un monto de **Veinte Mil, Ochocientos Ochenta y Tres Dólares con Setenta y Seis Centavos (\$20,883.76)**. En Conclusión, en el Reparó Único referente al Proyecto **“Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Negras en Reubicación Núcleo N°.1”** se desvanece parcialmente hasta por la cantidad de **Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve Dólares con Sesenta y Dos Centavos (\$19,899.62)**, quedando un remanente de Novecientos Ochenta y Cuatro Dólares con Catorce Centavos (\$984.14). En cuanto al Proyecto **“Construcción de Tanque de 100m3 de Captación de Agua Potable Caserío Tepeyac”** los Auditores establecieron que existe volúmenes de obra pagada y no ejecutada por un monto de **Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Dólares con Ochenta y Cuatro Centavos (\$5,983.84)**. Se desvanece parcialmente hasta por la cantidad de **Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Dólares con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$3,865.54)**, quedando un remanente de Dos Mil Ciento Dieciocho Dólares con Veinte centavos (\$2,118.20).

POR TANTO: De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Artículos 216, 217 y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil, Artículos 55, 58, 66, 67, 68, 69, y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I)** Declárase parcialmente desvanecida la Responsabilidad Patrimonial del **Reparo Único**, de la siguiente manera: En relación al proyecto a) **“Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Negras en Reubicación Núcleo N° 1”**. Por la cantidad de **Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve Dólares con Sesenta y Dos Centavos (\$19,899.62)** En cuanto al Proyecto b) **“Construcción de Tanque de 100m3 de**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Captación de Agua Potable Caserío Tepeyac". Por la cantidad de **Tres Ochocientos Sesenta y Cinco Dólares con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$3,865.54)**. En consecuencia **Condénase** a pagar en forma conjunta la cantidad restante de **TRES MIL CIENTO DOS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,102.34)** remanente de los literales a y b, a los señores: Doctor **JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR**¹, Licenciado **JOSÉ ELIO LÓPEZ LÓPEZ**², **JOSÉ WILLIAM GÓMEZ ALFARO**³, conocido en el proceso como **JOSÉ WILLIAMS GÓMEZ ALFARO**, **JOSÉ RAÚL VÁSQUEZ**⁴, Profesor **EDWIN DAVID RECINOS ESCOBAR**⁵, **CONCEPCIÓN MARINA ALAS VIUDA DE ROMERO**⁶, **JOSÉ BALTASAR MENJÍVAR GUZMÁN**⁷, conocido en el proceso como **JOSÉ BALTAZAR MENJÍVAR GUZMÁN**, **JUAN CARLOS RIVERA CHACÓN**⁸, Doctor **SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO**⁹, **JESÚS AMINTA GALÁN DE JIMÉNEZ**¹⁰, y Arquitecto **PEDRO JOSÉ GUILLÉN**. II) Al ser pagada la cantidad antes relacionada, désele ingreso en caja con abono a la Tesorería de la Municipalidad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango. III) Déjase pendiente la aprobación de la gestión realizada por los señores antes mencionados, en el Preámbulo de la sentencia, hasta el cumplimiento de la misma.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,



Secretario de Actuaciones

Exp.No. JC-088-2010-4
Ref. 50-DE-UJC-2-2011
AMR.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día dieciséis de mayo del dos mil doce.

Habiendo transcurrido el término legal establecido y no habiéndose interpuesto recurso alguno, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las nueve horas con diecinueve minutos del día dieciséis de abril del dos mil doce.

Librese la respectiva ejecutoria; al efecto, pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución


Ante Mi

Secretario de Actuaciones




Exp. No. JC-088-2010-4
Ref. Fiscal 50-DE- UJC-2-2011
AMR.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A LOS
INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE
MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.**

SAN SALVADOR, 17 DE DICIEMBRE DEL 2010.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

Indice.

Contenido	Págs.
I. Introducción.	1
II. Objetivos del Examen.	1
a. Objetivo General.	
b. Objetivo Específico	
III. Alcance del Examen.	1
IV. Resultados del Examen.	2



Señores

Miembros del Concejo Municipal

Chalatenango, Departamento de Chalatenango

Período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009

Presente.

I. Introducción

De acuerdo con el Art. 195 inciso 4to, de la Constitución de la República, y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2009.

II. Objetivos del Examen.

a. Objetivo General.

Realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009, comprobando la veracidad, propiedad, control, registro y cumplimiento de aspectos legales aplicables.

b. Objetivos Específicos.

1. Comprobar el adecuado registro contable de las operaciones efectuadas por la Municipalidad.
2. Verificar que los recursos asignados, fueron utilizados para los fines establecidos y programados.
3. Constatar la existencia, uso y propiedad de los bienes y servicios que fueron adquiridos durante el período de examen.
4. Comprobar la razonabilidad y confiabilidad de la información presentada.
5. Comprobar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con leyes, reglamentos y demás normativa aplicable a la Municipalidad.

III. Alcance del Examen.

El Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos, consistió en efectuar pruebas de control y cumplimiento a los procedimientos utilizados, para verificar la veracidad, propiedad, transparencia, el registro, control y cumplimiento de los

aspectos legales aplicables al Municipio. Efectuamos el Examen Especial de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Presupuesto de Ingresos auditado

Rubro	Concepto	1 de mayo al 31 de diciembre del 2009
11	Impuestos	\$ 277,673.33
12	Tasas y Derechos	\$ 393,366.67
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 204,746.67
16	Transferencias Corrientes	\$ 244,240.00
22	Transferencia de Capital	\$ 766,432.67
32	Saldos de años Anteriores	\$ 51,708.00
Total		\$ 1,938,167.34

* Presupuesto prorrateado de mayo a diciembre.

IV. Resultados del Examen

De la aplicación de los procedimientos de auditoría obtuvimos los siguientes resultados:

1. Partidas de obra pagada y no realizada.

Comprobamos mediante evaluación técnica que 2 proyectos presentan las siguientes deficiencias, según detalle:

- a) El Proyecto "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Negras en Reubicación Núcleo No. 1" volúmenes de obra pagada y no ejecutada por un monto de \$ 20,883.76, es de señalar que este proyecto no está funcionando a pesar que tiene más de 7 meses de haber sido finalizado, según detalle:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Medición s/ técnico	Diferencia en volumen	Diferencia \$
Cercado de terreno						
Construcción de cerco de alambre espigado H=2.50 m	430.00	Metros	\$15.92	359.00	71.00	\$ 1,130.32
Sedimentador primario						
Paredes de bloque de concreto 10*20*40 cms. bastones No.3 a cada 40 +1/4 a cada 40 cms.	23.40	M2	\$28.09	0.00	23.40	\$ 657.31
Repello y afinado vertical con impermeabilizante en	55.00	M2	\$13.16	0.00	55.00	\$ 723.80



paredes						
Hechura y montaje de viga metálica VM peralte 30 cms 4 hierro ángulo 4*4*1/4*+celosia de 1/2*60 grados	28.00	Metros	\$215.54	20.60	7.40	\$ 1,595.00
Losetas de concreto refuerzo varilla 2 a cada 15 cms. espesor 6 cms concreto fc 210 kg/cms2 ancho 80 cms.	28.00	Metros	\$26.15	20.60	7.40	\$ 193.51
Hechura y montaje de barandal metálico peralte 1.0 mts. hierro negro 2 1/2" a cada 1.5 y horizontal a cada 25 cms.	28.00	Metros	\$64.05	20.60	7.40	\$ 473.97
Sedimentador secundario						
Paredes de bloque de concreto 10*20*40 cms. bastones No.3 a cada 40 +1/4 a cada 40 cms.	23.40	M2	\$28.09	0.00	23.40	\$ 657.31
Repello y afinado vertical con impermeabilizante en paredes	55.00	M2	\$13.16	0.00	55.00	\$ 723.80
Hechura y montaje de viga metálica VM peralte 30 cms 4 hierro ángulo 4*4*1/4*+celosia de 1/2*60 grados	28.00	Metros	\$215.54	21.00	7.00	\$ 1,508.78
Losetas de concreto refuerzo varilla 2 a cada 15 cms. espesor 6 cms concreto fc 210 kg/cms2 ancho 80 cms.	28.00	Metros	\$26.15	21.00	7.00	\$ 183.05
Hechura y montaje de barandal metálico peralte 1.0 mts. hierro negro 2 1/2" a cada 1.5 y horizontal a cada 25 cms.	28.00	Metros	\$64.05	21.00	7.00	\$ 448.35
Digestor						
Solera de fundación SF fc 210 nkg/cms2 90*30 refuerzo 8 varillas No.4 + estribos No.2" a cada 15 cms.	5.82	M3	\$339.01	5.51	0.31	\$ 105.09
Colocación de piedra como filtro	51.23	M3	\$24.66	40.22	11.01	\$ 271.51
Colocación de lodocreto sobre piedra.	17.39	M3	\$45.19	10.05	7.34	\$ 331.69
Lecho de secado						
Solera de fundación SF fc 210 nkg/cms2 30*20 refuerzo 4 varillas No.3+	2.77	M3	\$349.09	2.32	0.45	\$ 157.09

estribos No.2 a cada 15 cms.						
Relleno material granular. fondo del lecho	20.00	M3	\$25.89	15.04	4.96	\$ 128.41
Relleno material granular. fondo del lecho	20.00	M3	\$53.64	15.04	4.96	\$ 266.05
Paredes de bloque de concreto 15*20*40 cms. bastones No.3 a cada 40 cms.	73.70	M2	\$30.75	54.18	19.52	\$ 600.24
Repello y afinado vertical con impermeabilizante en paredes	73.70	M2	\$13.16	54.18	19.52	\$ 256.88
Solera de corona SC-1 fc 210 kg7cms2 15*15 refuerzo No.3 a cada 15	46.00	Metros	\$17.15	38.70	7.30	\$ 125.20
Suministro e instalación de grava	28.62	M3	\$40.00	23.04	5.58	\$ 223.20
Filtro biológico						
Suministro y colocación de material granular tipo volcánico	201.72	M3	\$32.50	165.39	36.33	\$ 1,180.73
Paredes de concreto 20	12.14	M3	\$530.76	8.52	3.62	\$1,921.35
Viga fc 210 kg/cms2 20*20 refuerzo 4 varillas No.3 y7 estribos No.2 a cada 15 cms.	6.40	M3	\$721.65	0.00	6.40	\$4,618.56
			TOTAL			\$ 18,481.20
			13% del IVA			\$ 2,402.56
			TOTAL DE VOLUMEN DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA			\$ 20,883.76

- b) El Proyecto "Construcción de Tanque de 100 mts³ de Captación de Agua Potable en Caserío Tepeyac" volúmenes de obra pagada y no ejecutada por un monto de \$5,983.84, según detalle:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Medición técnico	Diferencia en volumen	Diferencia \$
Losa de fondo para tanque,	7.54	M3	\$320.94	2.67	4.87	\$1,562.98
Pared de curva de ladrillo de barro 1o. block	42.70	M2	\$ 90.20	31.24	11.46	\$1,033.69
Pared de curva de ladrillo de barro 2o. block	42.70	M2	\$ 96.60	31.24	11.46	\$1,107.04
Repello de superficie curva	42.70	M2	\$ 12.83	31.24	11.46	\$ 147.03
Repello de superficie curva c./ imperme. Sika	42.70	M2	\$ 20.92	31.24	11.46	\$ 239.74
Afinado de superficie curva	85.41	M2	\$ 2.47	62.48	22.93	\$ 56.64
Losa superior de concreto armado	6.90	M3	\$422.80	4.69	2.21	\$ 934.39
Canaleta con pretil	29.00	ML	\$ 56.65	26.01	2.99	\$ 169.38
Piso en cementado t/ acera s/ piedra cuarta	29.00	M2	\$ 51.67	17.42	11.58	\$ 598.34
Solera de coronamiento	25.00	ML	\$71.60	23.12	1.88	\$ 134.61
			TOTAL			\$ 5,983.84



El Art. 12 del Reglamento de la Ley de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art. 31 numeral 4 del Código Municipal manifiesta. Son obligaciones del Consejo: 4. Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Proyectos y Concejo Municipal, no se percataron que pagaron obra en exceso al contratista.

La falta ha ocasionado una disminución al patrimonio de la Municipalidad, por un monto de \$ 26,867.60.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 19 de diciembre de 2010, el Concejo Municipal, Gerente Municipal, UACI y Jefe de la Unidad de Proyectos, manifiestan: "...Se amplía la información pertinente que permita aclarar las dudas sobre las obras pagadas y ejecutadas en ambos proyectos".

Comentarios de los auditores

Los comentarios presentados por la Administración, no desvanecen las condiciones señaladas ya que:

a) El Proyecto "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Negras en Reubicación Núcleo No. 1" Con relación a la Liquidación del Proyecto que corresponde a la estimación No.4 de los volúmenes de obra pagada, que en una columna se lee: OBRA CONTRATADA DESPUES DE ORDEN DE CAMBIO, comparada con el monto del Contrato en Romano: XII) MODIFICACION DEL CONTRATO, los que constituyen parte de los anexos de los papeles de trabajo, reflejan el mismo valor de \$ 306,024.93. (en este valor ya esta reflejada la orden de cambio, ya que el Contrato inicial fue por \$ 255,024.00). Por otra parte también al revisar la orden de cambio, que entre las partidas que disminuyen, las que aumentan y las nuevas es exactamente el mismo valor de \$ 306,024.93 que se hizo efectiva, por lo que se concluye que los volúmenes pagados eran los correspondientes a la columna: (OBRA CONTRATADA DESPUES DE ORDEN DE CAMBIO), y no la de la siguiente columna que se leía: OBRA ESTIMADA; pero, para tener la certeza, en su momento se le consulto verbalmente al Jefe de Proyectos de la Municipalidad al Arq. José Pedro Guillén, el que nos afirmó que efectivamente los volúmenes de obra pagada eran los de la columna: OBRA CONTRATADA DESPUES DE ORDEN DE CAMBIO. Ahora la Administración en sus respuestas manifiesta que los volúmenes de obra pagada fueron los de la columna: OBRA ESTIMADA; sin embargo esto no es suficiente para desvanecer la observación, ya que no presentan las demás estimaciones: la No.1, No.2 y No.3, que evidencien los volúmenes pagados como complemento de sus afirmaciones. Además, el monto final que refleja el

contrato es por \$ 306,024.93 que corresponden a los volúmenes y montos de la liquidación (Estimación No.4) de la columna: OBRA CONTRATADA DESPUES DE ORDEN DE CAMBIO: \$ 306,024.93 y no la de la siguiente columna de la misma liquidación en la que se lee: OBRA ESTIMADA. Además la orden de cambio refleja el mismo valor de \$ 306,024.93, con relación a la Partida Construcción de cerco de alambre espiado H= 2.50, se mantiene la observación ya que en la orden de cambio refleja un volumen a realizar de 430.00 Metros, por tanto los volúmenes de obra pagado y no ejecutado se mantiene por el Monto de \$ 20,883.76.

b) El Proyecto "Construcción de Tanque de 100 mts³ de Captación de Agua Potable en Caserio Tepeyac" El último informe de la supervisión interna correspondiente al Periodo: del 19 al 31 de octubre de 2009 en el literal B.8 orden de cambio, manifiesta. Que no se ha presentado orden de cambio al contrato por causa alguna, las hojas de bitácora 01, 02, 03, son con fecha: 09/09/2009, 17/09/2009, 21/09/2009 respectivamente, (con fechas que corresponden al periodo de ejecución del proyecto y del periodo auditado 2009), pero en la hoja de Bitácora: 04 es con fecha: 28/09/2010, en la que la supervisión interna manifiesta que se incorpora una orden de cambio que únicamente servirá para compensar volúmenes entre actividades sin generar cambio alguno en el contrato vigente, en las 2 hojas de la orden de cambio No.1 se refleja la fecha: 21 de septiembre de 2010, también en la copia del Acuerdo Municipal Numero trescientos noventa y dos firmada por el Secretario Municipal, también se refleja la fecha: 19 de noviembre de 2010; como se puede comprobar sobre los documentos presentados por la administración no corresponden a la fecha de ejecución del proyecto y del periodo auditado: 2009, ya que este finalizó el 30 de octubre de 2009, y los documentos mencionados se realizaron un año después de haber sido finalizado el proyecto: septiembre y octubre de 2010; también es de mencionar que los resultados de los volúmenes de obra están sustentados en las memorias de calculo que son el reflejo del levantamiento de la información de campo y posteriormente el cotejo con los volúmenes que reflejan el plan de oferta y de la estimación No. 3. Por tanto los volúmenes de obra pagada y no ejecutado se mantienen por el Monto de \$ 5,983.84.

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009.

San Salvador, 17 de diciembre del 2010

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoria Dos.

